



CONCELLO DE ARANGA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO DEL CEIP A CASTELLANA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2025/2026

Primera: Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de la adquisición de material escolar para las familias del ayuntamiento de Aranga con niños/as cursando estudios de educación infantil y primaria en el centro público sito en el término municipal de Aranga.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0.0. 231.48002 del vigente presupuesto municipal.

Segunda: Destinatarios de las ayudas

1. Podrán solicitar estas ayudas aquellos ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en el párrafo tercero de este apartado.

2. Las ayudas cubrirán, por un importe máximo de **85 €** (por alumno/a y curso) necesidades en las áreas de instrucción o educación. En el concepto de material escolar se incluye el material necesario para el desarrollo del curso académico en función de las diferentes obligaciones establecidas por el colegio así como de las técnicas de aprendizaje utilizadas (mandilón, chándal, material informático, máscaras, etc).

3. Requisitos que deberá reunir el/la solicitante:

- a) Por lo menos un/a padre/madre/tutor legal además del hijo/a para el/la cual se destinará la ayuda deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Aranga con un mínimo de **6 meses de antigüedad**, excepto los supuestos excepcionales previamente acreditados por la educadora familiar.
- b) Tener la guardia y custodia de del/la menor.
- c) Que el/la menor esté matriculado en algún curso de educación infantil o primaria del centro de enseñanza pública del Ayuntamiento de Aranga.
- d) Estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

Tercera: Solicitud

1. Los solicitantes presentarán una solicitud por cada unidad familiar, en el modelo oficial que se junta como anexo y que se facilitará en las oficinas municipales.



CONCELLO DE ARANGA

2. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento para la comprobación de los datos declarados en ella (empadronamiento, DNI, ausencia de deudas, etc.) y la aceptación de las condiciones de las bases.
3. El modelo de solicitud deberá ir acompañado por los siguientes documentos (originales o copias compulsadas):
 - Número de la cuenta bancaria del/la solicitante para realizar el ingreso (se presentará una certificación bancaria o una copia de un recibo/libreta en la que aparezca el número de cuenta con el IBAN y nombre del titular).
 - Factura del gasto realizado para el curso escolar 2025/2026.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de **30 días naturales**, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Aranga o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La documentación que se aporte deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuarta: Estudio de las solicitudes y adjudicación

1. Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la verificación de que están completas y que ningún documento contiene errores.
2. A continuación se procederá a confeccionar la relación de solicitudes que fueran declaradas completas y de sucesivo se dictará una propuesta de resolución dándole traslado al órgano competente para su aprobación.
3. Después de conceder la ayuda, el Ayuntamiento de Aranga efectuará la oportuna notificación en el tablero de edictos de su sede electrónica.

Quinta: Pago de la ayuda, justificación y reintegro

1. Las ayudas concedidas serán ingresadas en la cuenta bancaria facilitada junto con la solicitud.
2. La no justificación de toda o parte de la ayuda dará lugar al reintegro del importe no justificado junto con los intereses de demora que correspondan.



CONCELLO DE ARANGA

Sexta: Compatibilidade de la subvención

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se pueda recibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar subvencionado.

Disposición adicional

Para lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo que se dispone en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Contra esta ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante la sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aranga, 15 de septiembre de 2025.
El Alcalde.

Fdo. Alberto Platas Álvarez.

ANEXO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALUMNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2025/2026

D./D^a _____, con DNI _____,
, y dirección en _____, parroquia de _____,
teléfono _____, como
padre/madre/acogedor legal del niño/a

EXPONGO:

Que tuve conocimiento de la convocatoria de Ayudas al alumnado del CEIP A Castellana para la adquisición de material escolar, para el curso 2025/2026, y que reúno los requisitos exigidos en ella, por lo que,

SOLICITO:

La concesión de los beneficios que se establecen en la citada convocatoria.

A tal efecto, adjunto:

- Número de la cuenta bancaria del/la solicitante para realizar el ingreso (presentara una certificación bancaria o una copia de un recibo/libreta en la que aparezca el número de cuenta con el IBAN y nombre del titular).
- Factura del gasto realizado para el curso escolar 2025/2026.

Aranga, _____ de _____ de 2025.

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA.”

Aranga, 15 de septiembre de 2025.

El alcalde. Fdo.Alberto Platas Álvarez

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante cotejo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado al margen. (artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)